



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección de electricidad.

Diputación provincial de León.—
Comisión gestora.—*Anuncio.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Siendo uno de los deberes principales de los Ayuntamientos coadyudar en todo lo posible a la obra de educación y cultura popular que se realiza en las escuelas nacionales y, de un modo especial y concreto, cuidar del buen estado de los edificios en que dichas escuelas están instaladas, me dirijo a todos los de esta provincia, rogándoles la obligación ineludible en que están de proceder al blanqueo, limpieza en general y reparaciones de dichos locales, aprovechando, para ello, las vaca-

ciones de verano; debiendo dar cuenta a la Inspección provincial de Primera Enseñanza del cumplimiento de esta circular, y advirtiéndoles que aplicaré con todo rigor las sanciones procedentes a los que dejen incumplida esta orden.

León, 7 de Agosto de 1934.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la Provincia.

**SECCIÓN PROVINCIAL
DE AGRICULTURA**

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos obligados a la constitución de las Juntas locales de Contratación de trigo que no han remitido a esta Sección dato alguno para su aprobación, y otros que no han cumplimentado con lo dispuesto por circular de BOLETIN OFICIAL de fecha 17 del pasado mes de Julio, advierto a los señores Alcaldes y Secretarios de los mismos que si, en el término de cuatro días, no han cumplimentado por todos los requisitos sobre la constitución de las expresadas Juntas, serán aplicadas las sanciones que la Ley me autoriza.

Al mismo tiempo advierto a los señores Alcaldes y Secretarios de

aquellos Ayuntamientos que han remitido los correspondientes nombres para Vocal y suplente, representante de comprador en donde no les hubiere, haber sido aceptado los mismos, pudiendo dar por constituidas definitivamente aquellas Juntas de Contratación, las que sin excusa ni pretesto alguno deberán de empezar a actuar rigurosamente desde la primera quincena del corriente mes de Agosto.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.
León, 8 de Agosto de 1934.

El Gobernador-Presidente,
Edmundo Estévez

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Maraña, en la cual apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, solicita le sean aprobadas oficialmente las tarifas que viene aplicando y cuyo modelo se acompaña.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando las tarifas solicitadas al Ayuntamiento de Maraña, Cámaras de la Propiedad y de Comercio y la Jefatura de industria.

Resultando pue no existiendo concesión administrativa alguna cuyas

condiciones hayan de tenerse en cuenta no procede que informe la Jefatura de Obras Públicas.

Considerando que la Cámara de la Propiedad contesta en el sentido de que no procede su informe por no existir concesión; que la Cámara de Comercio y el Ayuntamiento de Maraña lo hacen favorablemente, que asimismo informa favorablemente la Jefatura de industria.

Considerando que es criterio de la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asuntos idénticos, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del consumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas; que varias disposiciones legales reconocen la existencia de las instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento y explotación; que la aprobación de unas tarifas sólo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten, sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras Públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto-ley de 7 de Enero de 1927:

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de

Industria, ha tenido a bien autorizar al Ayuntamiento de Maraña, para aplicar las tarifas siguientes:

TARIFA ÚNICA

Suministro de energía para alumbrado particular a tanto alzado

Por una lámpara de 25 watos, que es la única que se consiente, permitiendo conmutarla con otras dos, pero no permitiéndose tener luz a la vez más que una, al mes, 0,25 pesetas.

En los precios de la presente tarifa están incluidos todos los impuestos y arbitrios del Estado, Provincia y Municipio.

León, 13 de Julio de 1934.

El Gobernador,
Edmundo Estévez

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO

Habiendo acordado la Comisión gestora sacar a pública subasta las obras de terminación del camino vecinal de El Burgo Ranero a Villamizar, y de construcción del de Pobladura a Felechares, se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones contra estos intentos de subastas.

León, 7 de Agosto de 1934.—El Presidente, Pedro Fernández Llamazares.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León

ZONA DE PONFERRADA

Ayuntamiento de Ponferrada

Por esta Recaudación de Contribuciones se hace saber:

Que en los expedientes individuales de apremio que se siguen contra D. Vicente Lago Fernández, que

consta vecino de Ponferrada por débitos a la Hacienda del concepto de de Rústica y Urbana en descubierto desde el 3.º trimestre de 1931 y sucesivos vencimientos cuyo detalle se expresará, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia. — Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna en la persona del deudor a que el mismo se refiere por resultar justificada la no existencia de tal contribuyente en el domicilio o vecindad con que figura en el documento oficial a que se refiere la contribución que se adeuda y cuya residencia se ignora, así como la de apoderado o representante alguno del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía del Ayuntamiento de esta localidad para que comparezca en el expediente o señale domicilio o representante *ad virtiendole* que si transcurriesen ocho días desde la inserción de dichos edictos sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones».

Lo que se hace público a los efectos de dicha providencia y en cumplimiento de lo acordado en la misma.

Ponferrada, a 24 de Julio de 1934.—El Recaudador, B. Guerrero.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Detalle e importe de los débitos, en esta fecha según los respectivos expedientes.

Urbana fiscal desde el 3.º trimestre de 1931 al 1934 inclusives, importan los respectivos talonarios, pesetas, 327,96.

Recargo reglamentario el 20 por 100 pesetas, 65,59.

Reintegro del expediente pesetas, 4,50.

Total débito en esta fecha pesetas, 398,05.

Rústica desde 3.º trimestre de 1931 al 2.º de 1934 inclusives ptas, 113,69.

Recargo del 20 por 100 reglamentario pesetas, 27,74.

Reintegro del expediente pesetas, 4,50

Total débito en esta fecha pesetas, 145,93.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEON

RELACION nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Valdepiélago, con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	D.ª Ricarda Gozáñez	Otero	Tierra	El mismo.
2	D. Julián Prieto	La Vecilla	Idem	Idem.
3	» Alejandro Prieto	Idem	Idem	Idem.
4	» Laureano Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
5	D.ª María Ortiz	Idem	Idem	Idem.
6	D. Mariano Alvarez-Acevedo	Otero	Prado	Idem.
7	» Ezequiel Getino	Idem	Idem	Idem.
8	D.ª Carola Gutiérrez	Idem	Tierra	Idem.
9	» Luisa Alvarez	Idem	Idem	Idem.
10	» Carola Gutiérrez	Idem	Prado	Idem.
11	D. Agustín González	Idem	Idem	Idem.
12	» Julián Prieto	La Vecilla	Tierra de trébol	Idem.
13	» Agustín Arias	Idem	Idem	Idem.
14	» Gregorio Tascón	Idem	Idem	Idem.
15	» Martín Fernández	Idem	Idem	Idem.
16	D.ª Rosa Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
17	D. Benigno Tascón	Chile	Idem	José Fernández.
18	D.ª Francisca Rodríguez	La Vecilla	Idem	El mismo.
19	D. Lázaro González	Idem	Idem	Idem.
20	» Marcelino González	Otero	Idem	Idem.
21	D.ª Francisca Rodríguez	La Vecilla	Idem	Idem.
22	D. Martín Fernández	Idem	Idem	Idem.
23	» Pedro López	Valdepiélago	Idem	Idem.
24	Terreno común	Otero	Monte	Idem.
25	D. Generoso Fernández	Idem	Tierra	Idem.
26	» Benito Alvarez	Idem	Idem	Idem.
27	» Antonio Bello	Idem	Idem	Idem.
28	D.ª Benita González	Idem	Idem	Idem.
29	D. Valerio Alvarez	La Vecilla	Prado	Idem.
30	» Secundino González	Ranedo	Idem	Idem.
31	» Mariano Alvarez-Acevedo	Otero	Tierra	Idem.
32	» Hermenegildo Sierra	Idem	Idem	Idem.
33	» Froilán Robles	Idem	Idem	Idem.
34	» Erasmo Díez	Idem	Idem	Idem.
35	D.ª Benita González	Idem	Idem	Idem.
36	D. Baltasar Alvarez	Idem	Idem	Idem.
37	» Marcelino González	Idem	Idem	Idem.
38	» Emeterio López	Idem	Idem	Idem.
39	D.ª Carola Gutiérrez	Idem	Idem	Idem.
40	D. Lázaro González	Idem	Idem	Idem.
41	Terreno común	Otero	Eras	Idem.
42	D. Benigno Tascón	Chile	Tierra	José Fernández.
43	» Tomás González	Otero	Idem	El mismo.
44	» Antonio González	Idem	Era	Idem.
45	» Benito Alvarez	Idem	Idem	Idem.
46	» Pedro López	Valdepiélago	Tierra	Idem.
47	» Hermenegildo Sierra	Otero	Idem	Idem.
48	» Primitivo Díez	Ranedo	Idem	Idem.
49	» Feliciano Marcos	Otero	Idem	Idem.
50	» David González	Idem	Idem	Idem.
51	» Medardo Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
52	» Benigno Tascón	Chile	Idem	José Fernández.
53	D.ª Benita González	Otero	Idem	El mismo.
54	D. Mariano Alvarez-Acevedo	Idem	Idem	Idem.
55	» Isidoro Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
56	» Mariano Alvarez-Acevedo	Idem	Idem pradera	Idem.
57	» David González	Idem	Prado	Idem.
58	» Mariano Alvarez-Acevedo	Idem	Tierra	Idem.
59	» Baltasar Alvarez	Idem	Prado	Idem.
60	» Emeterio López	Idem	Tierra	Idem.
61	» Rafael Alvarez	Idem	Idem	Idem.
62	» Isaias Sierra	Idem	Idem	Idem.
63	» Tomás González	Idem	Idem	Idem.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
64	D. Emeterio López	Otero	Tierra	El mismo.
65	» Alejandro Prieto	La Vecilla	Idem	Idem.
66	» Julio Prieto	Idem	Idem	Idem.
67	D. ^a Carola Gutiérrez	Otero	Idem	Idem.
68	D. José Fernández	Idem	Idem	Idem.
69	» Juan Francisco Alvarez	Idem	Idem	Idem.
70	D. ^a María González	Cistierna	Pradera	Idem.
71	» Pilar Fernández	Otero	Tierra	Idem.
72	D. Agustín Fernández	Idem	Idem	Idem.
73	» Baltasar Alvarez	Idem	Idem	Idem.
74	» Rafael Alvarez	Idem	Idem	Idem.
75	» David González	Idem	Idem	Idem.
76	» Tomás González	Idem	Idem	Idem.
77	Terreno común	Idem		
78	D. Juan Francisco Alvarez	Idem	Tierra de pinos	Idem.
79	» Lucas Sierra	Santa Colomba	Tierra	Idem.
80	D. ^a Mariana Alvarez Sierra	Otero	Idem	Idem.
81	D. Isaías Sierra	Idem	Idem	Idem.
82	D. ^a Benita González	Idem	Idem	Idem.
83	D. Marcelino González	Idem	Idem	Idem.
84	D. ^a María Robles	Idem	Idem	Idem.
85	Terreno común	Idem	Pradera	Idem.
86	D. ^a Ricarda González	Idem	Tierra	Idem.
87	» Carola Gutiérrez	Idem	Idem	Idem.
88	D. Benito Alvarez	Idem	Idem	Idem.
89	Terreno común	Idem	Pradera y tierra	Idem.
90	D. Juan Francisco Alvarez	Idem	Tierra	Idem.

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León, 19 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de La Bañeza

Don José María Fernández y Díaz Faes, Juez de Instrucción de La Bañeza y su partido:

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que en éste Juzgado se sigue, para hacer efectivas las impuestas al penado Raimundo Novo Viejo, en el sumario número 112 de 1932, seguido contra el mismo por robo, se acordó sacar a pública y tercera subasta los bienes que al mismo le fueron embargados y que son los siguientes:

1.^a Una casa en el pueblo de Audanzas del Valle, a la calle de la Pedragosa, compuesta de habitaciones, cocina, cuadra y portalón, y linda: derecha, entrando Indalecio García y José Domínguez; izquierda, Venancio García; y espalda, barcillar de Pedro Fierro; tasada en tres mil pesetas.

2.^a Un huerto en el mismo término con un trozo de barcillar a Moradín, que mide todo ello unos tres celemines, o siete áreas y cuatro centiáreas, que linda: al Este, majuelo de Nicasio Huerga; Sur, otro de Cesáreo Rancho; Oeste, Joaquín Fierro; y Norte, campo de concejo; tasado en setenta y cinco pesetas.

3.^a Otro huerto en el mismo término; y sitio, de un celemin o dos áreas treinta y cuatro centiáreas, linda: al Este, con otro de Cipriano Prada; Sur, con el mismo campo de Concejo; Oeste, de Perfecto Escudero; y Norte, Medardo Alvarez; tasado en cincuenta pesetas.

4.^a Una tierra al teso de la Liebre, de cabida de hemina y media, o catorce áreas siete centiáreas, trigal, que linda: al Este, con otra de Clodoaldo Zotes; Sur, otra de Manuel Vivas; Oeste, con su partija que lleva Casiano García; y Norte, con el camino que va a Cimanés; tasada en noventa pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado el día ocho de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad de dichos bienes, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que por ser tercera subasta salen los bienes sin sujeción a tipo.

Dado en La Bañeza, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José María.—El Secretario, Ramón García.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1934